



TRIBUNAL SUPREMO
PARTIDO COMUNISTA DE CHILE

Santiago, 05 de noviembre de 2022

Por tanto, se puede concluir que, en concreto, se observa que la denuncia planteada a través del comunicado, carece del respeto y la fraternidad con la que se deben tratar los militantes, toda vez que la exposición injustificada, generó en la persona de Carlos Insunza un agravio. Y que en ella tampoco se respetan las formalidades exigidas por la organización para plantear las críticas u observaciones que había en contra del compañero Carlos Insunza.

SE RESUELVE:

Que, en virtud de las consideraciones expresadas y de lo prevenido en los artículos 80 a 87 del Título V de los Estatutos del Partido, **se decide:**

1.- Acoger la presentación interpuesta por el denunciante, referidos a trato indebido y agravio a su imagen dentro de la estructura partidaria, a consecuencia de la denuncia pública realizada en su contra por parte de militantes y miembros del Frente de masas y feminista, Teresa Flores, de la comuna de Arica, representada por María José Victoriano. A su vez, se constata responsabilidad en los hechos de parte de la compañera Ruth Muñoz, secretaria orgánica y miembro del Frente Teresa Flores.

2.- Que, ambos hechos implican una vulneración al código de ética militante, el cual en su artículo 8 establece, respecto de las actuaciones al interior del partido, el deber de tratar con respeto y fraternidad a los demás militantes.

3.- Se aplica a la compañera María José Victoriano, la sanción de amonestación pública y a la compañera Ruth Noemí Muñoz la sanción de amonestación privada, atendidos los diversos factores que justifican las sanciones: por constituir una infracción leve a la normativa disciplinaria del partido, por la colaboración de las denunciadas con la investigación y por la conducta sin sanción previa de las denunciadas. La amonestación pública, debe realizarse con la presencia de la sancionada, en sesión de la Dirección regional respectiva, debiéndose remitir acta del hecho con firmas de las partes a este Tribunal, dentro de los quince días de efectuada la notificación, dejándose en ella constancia de la lectura pública de la parte resolutive del fallo en tal evento.

Notifíquese al denunciante, compañero Carlos Insunza, y a las responsables de los hechos denunciados, las compañeras María José Victoriano y Ruth Muñoz. Notifíquese a la Comisión Nacional Sindical una síntesis de las sanciones aplicadas. Publíquese un extracto en la página web del Partido.

Raquel Aranguéz Muñoz
Pedro Aravena Rivera
Fresia Avendaño Tapia
Luciana Cortés Cárdenas
Bastían Escorza Ordoñez
Manuel Luna Abarza

TRIBUNAL SUPREMO
PARTIDO COMUNISTA DE CHILE